



INFORME EJECUTIVO Y/O RESUMEN

AUDITORÍA INTERNA AI-SCI-04-2026

GESTIÓN CONTRACTUAL

2026-07-03

OFICINA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
1.1 OBJETIVO GENERAL	3
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. ALCANCE	3
3. EQUIPO AUDITOR	3
4. CRITERIOS	3
5. CAMBIOS	4
6. METODOLOGÍA	4
7. ASPECTOS FAVORABLES	4
8. REPORTE DE HALLAZGOS	4-15
9. RECOMENDACIONES	15 - 17
10. CONCLUSIONES	17-18

1. Objetivos de la Auditoría:

1.1 Objetivo general

Evaluar el grado de cumplimiento del Proceso de Gestión Contractual del Instituto respecto de las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias aplicables, valorando la eficacia de los controles establecidos, la eficiencia en la gestión de los recursos y el logro de los objetivos estratégicos.

1.2 Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y demás requisitos que sustentan el proceso auditado.
2. Verificar el grado de alineación y cumplimiento de los objetivos estratégicos asociados al proceso auditado.
3. Evaluar la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento derivadas de la auditoría interna anterior.
4. Evaluar la efectividad de los controles establecidos para la gestión de los riesgos asociados al proceso.
5. Evaluar el uso eficiente y adecuado de los recursos económicos asignados al proceso.

2. Alcance:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, abarcando los contratos que se encuentren en ejecución y en etapa de liquidación, correspondientes a periodos anteriores.

3. Equipo Auditor:

Auditor Líder: Javier Enrique Jiménez Salazar
Auditores acompañantes: Margarita Mejía Salazar
Tania Michelli Perdomo Morales.

4. Criterios:

1. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG – 7ª Dimensión (MECI).
2. Documentos institucionales: DG-A-CARACT-025 Gestión Contractual; DG-A-P-114 Procedimiento de Gestión Contractual; DG-A-P-117 Declaratoria de Incumplimiento Contractual; DG-M-P-132 Trámite de solicitudes de contratación de bienes y servicios para ejecución de los proyectos de inversión; y Manual de Contratación.
3. Normatividad externa relacionada: Constitución Política de Colombia de 1991 y disposiciones legales y reglamentarias que fundamentan el proceso, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1952 de 2019 y concordantes; los Decretos 1068 de 2015, 1069 de 2015, 1082 de 2015, entre otros; el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; y los lineamientos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).
4. Normatividad interna relacionada: Acuerdo 08 de 2012 y Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025 del INMLCF; Resoluciones del INMLCF Nos. 000172 de 2023, 0083 de 2024 y 00988 de 2025, y demás normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.
5. Documentos transversales a todos los procesos: DG-E-P-022 Gestión de riesgos; DG-C-P-014 Gestión de acciones correctivas, preventivas y de mejora.
6. Las demás normas y lineamientos vigentes que apliquen al proceso a auditar.

5. Cambios.

En el programa de auditoría se encontraba prevista la visita a la Seccional Norte de Santander (Cúcuta) para verificar in situ la ejecución del contrato No. 162-SG-2025. No obstante, la Subdirección Administrativa y Financiera informó que en el sitio de la obra no había actividad —al no haber iniciado el contrato derivado—, que la documentación se encontraba disponible en Bogotá y en SECOP II, y señaló la indisponibilidad del profesional designado, sugiriendo reprogramar la visita a partir de la semana del 09 de junio; lo anterior obligó a cancelar la actividad, dado el alcance temporal de la auditoría.

6. Metodología.

El proceso de auditoría se desarrolló conforme al procedimiento “Auditorías Internas al Sistema de Control Interno del INMLCF”, código DG-C-P-015, versión 13, en sus fases de planeación, ejecución (in situ y remotamente asistida, aplicando técnicas de inspección, observación, entrevista, muestreo aleatorio simple y confrontación de informes, entre otras) e informe (socialización del informe preliminar en reunión de cierre y remisión a los auditados dentro de los términos establecidos).

Para la determinación de la muestra se aplicó la herramienta de muestreo aleatorio simple del DAFP para poblaciones finitas, con una población de 304 contratos, error muestral del 10%, proporción de éxito del 11% y nivel de confianza del 95%, obteniéndose una muestra óptima de 33 contratos. De manera complementaria se aplicó el método no probabilístico por criterio del equipo auditor, considerando el precio del contrato, las unidades organizacionales auditadas, el estado del contrato y la capacidad operativa del equipo.

7. Aspectos favorables.

Se destaca la disposición y actitud receptiva de los funcionarios y supervisores auditados, con colaboración en el suministro oportuno de información y en el acceso a los expedientes contractuales, así como claridad y transparencia frente a la información no disponible o en proceso de gestión.

En las reuniones de socialización de avances y resultados, incluida la presentación de los hallazgos sobre supervisión contractual, SECOP II, garantías y planeación, se mantuvo un ambiente de respeto, apertura y disposición al diálogo.

Se resalta la actitud positiva frente a los hallazgos identificados, evidenciando un enfoque orientado a la mejora continua y el compromiso para formular e implementar acciones correctivas.

8. Reporte Hallazgos

HALLAZGO No 1. Inconsistencias del Plan Anual de Adquisiciones – PAA. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

1.1. Descripción:

En el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenció que en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA-, la necesidad asociada al contrato No. 004-SG-2025 con objeto contractual “Adquisición de reactivos exclusivos marca promega para el proceso de amplificación de ADN en muestras forenses para los laboratorios de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”; fue registrada bajo la modalidad de “contratación directa”; no obstante, el proceso se adelantó finalmente bajo la modalidad de “contratación directa con oferta”, sin que el PAA fuera actualizado para reflejar dicho cambio, generándose una discrepancia entre la planeación publicada y la contratación efectivamente adelantada.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 1 «Gestionar etapa de planeación», Tarea 1 (verificación de la inscripción de las necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y su actualización, Notas 1 a 3) y Tarea 4 (verificación previa de que el bien, obra o servicio se encuentre aprobado en el PAA en vigencias, montos y códigos), así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente contenidos en la «Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones», conforme a los cuales las entidades estatales deben elaborar, publicar y mantener actualizado el PAA —incluso ante ajustes en la modalidad de selección—, garantizando su coherencia con los procesos contractuales adelantados.

Esta debilidad impacta los principios de planeación, transparencia y publicidad de la gestión contractual, por cuanto el PAA pierde confiabilidad como instrumento de planeación y de información pública frente a los interesados, los organismos de control y la ciudadanía; genera inconsistencias entre la información publicada en el SECOP y la ejecución contractual real; y debilita la trazabilidad y el control interno de la etapa de planeación, exponiendo a la entidad a eventuales observaciones de los entes de vigilancia.

1.2. Criterio/Requisito:

Ley 1474 de 2011, art. 74; Ley 80 de 1993, art. 25 (economía)

Ley 87 de 1993, art. 2 (confiabilidad de la información)

Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 (obligación de elaborar, publicar y actualizar el PAA ante ajustes de valor, modalidad u origen de los recursos)

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente – «Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones»

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 1, Tareas 1 y 4

MIPG 7ª Dimensión, Componente Actividades de Control, Lineamiento 12, Tema 12.1.4 Información y Comunicación, lineamiento: 13 Utilización de información relevante, Tema: 13.4.

1.3 Evidencia:

La verificación del PAA frente a los contratos permitió constatar que, en el contrato 004-SG-2025, el PAA describe la modalidad como «Contratación Directa», mientras que el proceso se adelantó bajo «contratación directa con oferta», sin que el PAA fuera actualizado

HALLAZGO No 2 Vulneración de los principios de planeación y de anualidad contractual. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

2.1 Descripción:

En el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenciaron contratos que fueron suscritos sin que se garantizaran previamente las condiciones mínimas de tiempo necesarias para el cumplimiento de su objeto dentro de la vigencia fiscal correspondiente. Desde su estructuración, los contratos presentaban un plazo de ejecución materialmente insuficiente, tanto para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista como para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales que eventualmente pudieran requerirse conforme a los términos internos establecidos en el Manual de Contratación del INMLCF.

Esta situación, lejos de ser sobreviniente, fue constitutiva desde la génesis misma del contrato: al momento de su suscripción ya era previsible —y por tanto evitable— que el plazo pactado no permitiría la ejecución integral dentro de la vigencia, lo que derivó en la necesidad de una prórroga que trasladó obligaciones a la siguiente vigencia fiscal. Lo anterior evidencia un desconocimiento o inobservancia de los principios de planeación y anualidad contractual, así como del Manual de Contratación institucional, e implica la generación de reservas presupuestales por el valor total de los contratos y evidencia que el incumplimiento de las obligaciones del contratista no surgió durante la ejecución, sino que estaba implícito desde la estructuración misma del negocio jurídico.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 1, Tarea 3 (estructuración en los estudios previos de un plazo de ejecución suficiente) y Tarea 4, Nota 2 (consideración de los plazos mínimos de duración de las etapas precontractuales), en concordancia con la Actividad 3, Tarea 3, Nota 1 (trámite de las modificaciones contractuales con ocho (8) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución).

2.2. Criterio/Requisito:

Ley 1474 de 2011. Artículo 74 Plan de acción de las entidades públicas.

Ley 80 de 1993, artículo 25 (principio de economía).

Ley 87 de 1993, artículo 2°: confiabilidad de la información.

Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4: obligación de elaborar, publicar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones - La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.)

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente. «GUIA PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES». Las entidades estatales deben elaborar, publicar y mantener actualizado el Plan Anual de Adquisiciones, garantizando su coherencia con los procesos contractuales adelantados.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 7.4.1, Actividad 1 «Gestionar etapa de planeación», Tareas 1 y 4: verificación de la inscripción de las necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones, su actualización y la comprobación previa de vigencias, montos y códigos.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 7ª Dimensión – Componente Actividades de Control; Lineamiento 12. Despliegue de políticas y procedimientos; Tema 12.1. Evaluación de la actualización de procesos, procedimientos, políticas de operación e instructivos.2.3

2.3 Evidencia:

La verificación de los tiempos contractuales permitió constatar deficiencias de planeación en los contratos 205-SG-2025 y 200-SG-2025. El contrato 205-SG-2025 se suscribió el 16/12/2025 con plazo hasta el 31/12/2025 (diez días hábiles), lapso materialmente insuficiente frente al término mínimo exigido para solicitar y tramitar modificaciones; la prórroga se concedió por 30 días, trasladando la ejecución a la siguiente vigencia. El contrato 200-SG-2025 se suscribió el 11/12/2025 con plazo hasta el 31/12/2025 (ocho días hábiles); la solicitud de prórroga se remitió el 29/12/2025, con un (1) día hábil de antelación, y mediante Otrosí N.º 1 se prorrogó hasta el 31/03/2026. En ambos casos la debilidad no es sobrevenida sino estructural.

HALLAZGO No 3 Deficiencias en el soporte de los estudios previos y en la acreditación de requisitos. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

3.1 Descripción:

Durante la ejecución de la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenciaron deficiencias en la elaboración y el soporte de los estudios previos y en la acreditación de requisitos, tales como ausencia de constancia íntegra de firmas de los responsables, certificaciones sin suscripción completa, certificaciones que no cumplen con la vigencia exigida, ubicación incorrecta de la matriz de riesgos y motivación deficiente o genérica de la necesidad.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 1, Tarea 2 (elaboración de los estudios del sector con análisis legal, financiero, técnico y del riesgo) y Tarea 3 (contenido mínimo de los estudios

previos, incluida la descripción de la necesidad, y Nota 4, suscripción por los responsables de su elaboración, revisión y aprobación).

3.2. Criterio/Requisito:

Artículo 209 de la Constitución Política, respecto de la función administrativa y sus principios.

Artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en la contratación estatal. (artículo 25 principio de economía: los estudios, diseños y proyectos requeridos y la elaboración de los estudios previos).

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: contenido de los estudios y documentos previos.

Procedimiento interno DG-A-P-114 “Gestión Contractual” y el formato de estudios previos DG-A-P-114-AX-009, que establecen la obligación de contar con documentos completos, firmados y con trazabilidad verificable. Requisitos definidos en los estudios previos de cada proceso, en cuanto a vigencia, suscripción y cumplimiento de documentos habilitantes.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 7.4.1, Actividad 1, Tareas 2 y 3 (Nota 4): elaboración y suscripción de los estudios del sector y de los estudios previos con su contenido mínimo, y verificación de la vigencia y suficiencia de los requisitos acreditados.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 7ª Dimensión – Componente: 4 Información y Comunicación, lineamiento: 13 Utilización de información relevante, Tema: 13.3 Consideración de un ámbito amplio de fuentes de datos (internas y externas) para la toma de decisiones.

3.3 Evidencia:

La revisión de los estudios previos y de los soportes de acreditación de requisitos permitió constatar: en el contrato 123-SG-2025, ausencia de firma íntegra de los responsables de elaboración, revisión y aprobación; en el 033-SG-2025, certificación de aportes parafiscales suscrita solo por el revisor fiscal (se exigía firma conjunta con el representante legal) y matriz de riesgos ubicada en los estudios previos y no en el análisis del sector; en el 004-SG-2025, certificado de existencia y representación legal expedido el 02/01/2025 y cotización presentada el 09/12/2025 (más de once meses), incumpliendo la vigencia de 30 días; y en el 205-SG-2025, atribución de funciones a una dependencia distinta a la proyectante, justificación genérica sin soporte cuantitativo y desfase entre la necesidad invocada y el objeto.

HALLAZGO No 4. Deficiencias en la etapa precontractual y en la verificación de requisitos de selección. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

4.1 Descripción:

En el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenciaron deficiencias en la etapa precontractual y en la verificación de los requisitos de selección, tales como ausencia de registro de antecedentes del compromiso anticorrupción e inconsistencias en la identificación del adjudicatario.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 2, Tareas 4 y 6 (análisis de las ofertas y verificación documental por el comité evaluador, con informes consistentes y debidamente suscritos).

4.2. Criterio/Requisito:

Constitución Política, artículo 209 - principios de la función administrativa – publicidad.

Ley 1150 de 2007, artículo 5º: selección objetiva.

Ley 1150 de 2007, artículo 2º: modalidades de selección (entre ellas la selección abreviada por subasta inversa) y reglas de la mínima cuantía.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2: procedimiento de mínima cuantía, publicación del informe de evaluación y aceptación de la oferta con designación de supervisor.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1: análisis del sector y determinación de requisitos habilitantes proporcionales.

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24: principios de transparencia y de selección objetiva.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numerales 3.23, 7.4.1 y 7.4.2: Actividad 2, Tareas 4 y 6 (análisis de las ofertas y verificación de requisitos por el comité evaluador).

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), 7.^a Dimensión (Control Interno): Componente Información y Comunicación; Lineamiento 13. Utilización de información relevante; Tema 13.4. Actividades de control sobre la integridad, confiabilidad y seguridad de la información.

4.3 Evidencia:

La revisión de la etapa precontractual y de los actos de selección permitió constatar que, en el contrato 0050-DRNR-2025, no se evidencia en SECOP II el registro de antecedentes de la evaluación jurídica del proponente ni el compromiso anticorrupción exigido al oferente; y que, en el contrato 164-SG-2025, existe inconsistencia en la identificación del representante legal del adjudicatario entre la verificación económica y la Resolución de adjudicación. Analizada la respuesta de los auditados, el hallazgo se mantiene con sustento en los contratos 0050-DRNR-2025 y 164-SG-2025; los contratos 0024-DRSU-2025 y 0022-DRSU-2025 se retiran de la evidencia y se trasladan al ítem de recomendaciones.

HALLAZGO No 5. Debilidades en la ejecución: forma de pago pactada y acta de inicio. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

5.1 Descripción:

La evaluación independiente al proceso de gestión contractual permitió evidenciar debilidades en la ejecución relacionadas con la ausencia del acta de inicio, la forma de pago pactada frente a los pliegos y la posible ejecución y pago con posterioridad al plazo sin soporte de modificación.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 3, Tarea 2, Nota 2 (acta de inicio a cargo del supervisor, formato DG-A-P-114-F-010), Tarea 3, Nota 1, y Tarea 4 (trámite oportuno de las modificaciones contractuales), y Tarea 8, Notas 2 y 3 (condiciones para el acta de inicio y estricto apego a la forma de pago pactada en el contrato).

5.2 Criterio/Requisito:

Ley 80 de 1993, artículo 25 (economía) y artículo 26 (responsabilidad): ejecución conforme a lo pactado.

Decreto 1082 de 2015: modificaciones contractuales y su publicidad; las modificaciones deben tramitarse antes del vencimiento del plazo y motivarse.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 7.4.3, Actividad 3, Tareas 2 (Nota 2), 3 (Nota 1), 4 y 8 (Notas 2 y 3): acta de inicio, oportunidad de las modificaciones contractuales y ejecución y pago conforme a las condiciones pactadas.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), 7.^a Dimensión (Control Interno): Componente Actividades de Control; Lineamiento 12. Despliegue de políticas y procedimientos; Tema 12.4. Verificación de que los responsables estén ejecutando los controles tal como han sido diseñados.

5.3 Evidencia:

La verificación de la ejecución frente a lo pactado permitió constatar: en el contrato 012-SG-2025, incumplimiento de la periodicidad mensual de pago, con facturación concentrada al cierre y pago el 20/03/2026, posterior al vencimiento del plazo; en el 094-SG-2025, ausencia del acta de inicio (formato DG-

A-P-114-F-010); en el 164-SG-2025, posible ejecución con posterioridad al plazo sin anexos de modificación, prórroga o suspensión; y en el 200-SG-2025, inconsistencia de fechas del acta de inicio.

HALLAZGO No 6. Debilidades en la supervisión de los contratos. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

6.1 Descripción:

En el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión contractual, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de supervisión contractual, reflejadas en inconsistencias de los informes de supervisión, certificaciones expedidas sin correspondencia suficiente con la ejecución contractual verificada, ausencia de documentación asociada a la supervisión de modificaciones, falta de evidencia sobre la designación formal de supervisores y deficiencias en el seguimiento, control y liquidación de los contratos.

Con las situaciones descritas se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 3, Tareas 2 (vigilancia y control del contrato y documentos a cargo de la supervisión, formato DG-A-P-114-F-002), 3 (Notas 2, 3 y 5: cargue de los informes y aprobación de las cuentas en SECOP II), 10 (verificación integral de la documentación soporte previa al pago) y 11 (comunicación a la ordenación del gasto, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución, para iniciar el trámite de liquidación), así como la Actividad 4, Tareas 2 y 5 (revisión y aprobación del proyecto de liquidación y publicación del acta de liquidación en SECOP II).

6.2. Criterio/Requisito:

Constitución Política de Colombia, artículo 209: la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Ley 80 de 1993, artículo 23: principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Ley 80 de 1993, artículo 60 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012): liquidación de los contratos de tracto sucesivo y de aquellos que lo requieran.

Ley 1150 de 2007, artículo 11: término para la liquidación de los contratos (de común acuerdo, unilateral o judicial).

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84: objeto de la supervisión y la interventoría; facultades y deberes de los supervisores e interventores, incluida la verificación del cumplimiento y de los soportes previa al pago y la certificación del recibo a satisfacción.

Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y normas de gestión documental: integridad, organización y trazabilidad del expediente.

Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), e) y f): el control interno debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, el soporte de las operaciones y la corrección de desviaciones.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numerales 7.4.3 y 7.4.4: Actividad 3, Tareas 2, 3 y 10, y Actividad 4, Tareas 2 y 5 (vigilancia y control, verificación previa al pago, registro en SECOP II y liquidación), en complemento de la Tarea 11 de la Actividad 3 ya citada.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), 7.ª Dimensión (Control Interno): Componente Actividades de Control; Lineamiento 12. Despliegue de políticas y procedimientos; Tema 12.4. Verificación de que los responsables estén ejecutando los controles tal como han sido diseñados.

6.3 Evidencia:

Como resultado de la verificación documental de los expedientes y del análisis de la información publicada en SECOP II, se identificaron las siguientes debilidades, agrupadas en tres aspectos.

a) Ejercicio de la supervisión: Deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, tales como informes con inconsistencias en la información reportada, certificaciones de recibo a satisfacción sin el debido sustento, ausencia de documentación asociada a la supervisión de modificaciones contractuales, falta de

formalización de la designación del supervisor, reportes que no reflejan de manera fiel el estado real de ejecución de los contratos y en el control y el cierre integral de los contrato.

b) **Verificación previa al pago y soporte documental:** Se identificó un patrón recurrente de pagos efectuados sin el soporte documental completo exigido como requisito previo al desembolso, así como inconsistencias entre facturas, informes de supervisión y valores efectivamente pagados: facturas con número de contrato incorrecto, informes de supervisión inexistentes o cargados con posterioridad al pago, diferencias entre valores facturados y pagados, duplicidad documental de un mismo pago y ausencia de certificaciones de recibo a satisfacción, seguridad social, parafiscales y entrada a almacén.

c) **Liquidación contractual.** En nueve contratos de la muestra auditada, finalizó el plazo de ejecución sin que la supervisión comunicara a la ordenación del gasto y a la unidad organizacional correspondiente el inicio del trámite de liquidación dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del plazo, incumpliendo la Tarea 11 de la Actividad 3 del procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual. Tampoco obra el acta de liquidación con el balance financiero y económico debidamente suscrita, pese a la ejecución y el pago totales; en varios casos la omisión se justificó con la respuesta «no aplica por ser transaccional», la cual no constituye fundamento jurídico para omitir la liquidación cuando el contrato la requiere, sin que se aporte la constancia de liquidación generada en SECOP II.

HALLAZGO No 7. Insuficiencia o inconsistencia de las garantías frente a las modificaciones contractuales. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

7.1 Descripción:

Durante la ejecución de la auditoría al proceso de gestión contractual, se evidenció insuficiencia e inconsistencias en los amparos de las garantías en relación con el plazo de ejecución contractual, sus prórrogas, adiciones y hasta la liquidación del contrato. Asimismo, se identificaron pólizas que no incluyen el número del contrato correspondiente y la ausencia de identificación, así como de registro de consulta y aprobación de las pólizas exigidas desde la etapa de estudios previos.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 3, Tarea 1, numeral 7 (verificación de la garantía única acorde con los estudios previos y el contrato para su aprobación o rechazo; formatos DG-A-P-114-F-009 y DG-A-P-114-F-011) y Tarea 4 (ampliación de la vigencia de las garantías ante adiciones y prórrogas y su verificación, Nota 1).

7.2. Criterio/Requisito:

Ley 1150 de 2007, artículo 7°: garantías exigibles en la contratación estatal.

Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 19: garantía única de cumplimiento.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes: régimen, suficiencia, vigencia y aprobación de las garantías; la cobertura debe corresponder al plazo de ejecución y a las etapas que lo requieran.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 7.4.3, Actividad 3, Tareas 1 (numeral 7) y 4 (Nota 1): verificación, aprobación y actualización de las garantías frente a las condiciones y modificaciones del contrato.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), 7.ª Dimensión (Control Interno): Componente Actividades de Control; Lineamiento 12. Despliegue de políticas y procedimientos; Tema 12.2. El diseño de los controles se evalúa frente a la gestión del riesgo.

7.3 Evidencia:

La verificación de las pólizas frente a las condiciones contractuales permitió constatar: en el contrato 123-SG-2025, insuficiencia de los amparos frente a la prórroga del plazo (se disminuyó el cubrimiento del amparo de cumplimiento); en el 0050-DRNR-2025, póliza sin el número del contrato; en el 0029-DRNR-2025, insuficiencia e inconsistencia de vigencias en los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, calidad del

servicio y pago de salarios y prestaciones, con póliza que no cubre desde el inicio de la ejecución; y en el 0022-DRSU-2025, ausencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual prevista en los estudios previos, sin consulta ni aprobación en SECOP II.

HALLAZGO No 8. Debilidades en la gestión presupuestal y en el cumplimiento del cronograma. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

8.1 Descripción:

En el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenciaron debilidades en la gestión presupuestal, reflejadas en la existencia de valores comprometidos que no fueron liberados dentro del proceso. Asimismo, se identificaron incumplimientos en el cronograma establecido, debido a retrasos en la suscripción del contrato y en la ejecución de las actividades frente a lo programado.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 1, Tarea 3, Nota 3 (anulación de saldos de CDP y RP), y Actividad 3, Tarea 1 (suscripción del contrato dentro del término establecido en el cronograma), Tarea 3, Nota 3, y Tarea 10, Nota 3 (liberación o anulación oportuna de los saldos sin utilizar).

8.2. Criterio/Requisito:

Ley 80 de 1993, Artículos 23, 25, 26. (principio de transparencia, economía, responsabilidad).

Ley 87 de 1993, artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II; Artículo 2.2.1.1.1.7.2 Oportunidad de la publicación: Las entidades estatales deben publicar y actualizar oportunamente en el SECOP los documentos del proceso contractual y su ejecución, garantizando la trazabilidad, transparencia y seguimiento del proceso.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numerales 7.4.1 y 7.4.3: Actividad 1, Tarea 3 (Nota 3) y Actividad 3, Tareas 1, 3 (Nota 3) y 10 (Nota 3): cumplimiento del cronograma del proceso y liberación o anulación de los saldos comprometidos.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 7ª Dimensión – Componente: 4 Información y Comunicación, lineamiento: 13 Utilización de información relevante, Tema: 13.4.

8.3 Evidencia:

La verificación presupuestal y del cronograma permitió constatar valores comprometidos sin liberar dentro del proceso (contratos 012-SG-2025 y 033-SG-2025) e incumplimientos del cronograma —retrasos en la aceptación de la oferta, la firma del contrato, la aprobación de garantías y el inicio de ejecución— en veinte procesos de la muestra evaluada, con diferencias que oscilan entre uno (1) y veintiún (21) días frente a los términos programados.

HALLAZGO No 9. Ambigüedad en el clausulado contractual respecto de la liquidación.

9.1 Descripción:

Durante el ejercicio de evaluación independiente al proceso de gestión contractual, se evidenció que en contratos de compraventa de bienes (ejecución instantánea), no susceptibles de liquidación, el clausulado incorpora una cláusula de liquidación que regula en detalle dicho trámite o presenta redacción contradictoria, generando ambigüedad sobre la procedencia de la liquidación, la dependencia responsable y los términos aplicables.

La situación descrita contraría el numeral 3.4 (Definiciones) del procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, conforme al cual la liquidación no aplica para los contratos de ejecución instantánea, y evidencia

inconsistencia del formato DG-A-P-114-F-006 —Clausulado complementario al contrato electrónico—, registro asociado a la Actividad 3, Tarea 1, del mismo procedimiento.

9.2. Criterio/Requisito:

Ley 80 de 1993, Artículo 24 (transparencia): claridad y precisión del clausulado, Artículo 25 (economía), Artículo 60 (modificado): la liquidación procede respecto de los contratos de tracto sucesivo y de aquellos que lo requieran.

Ley 1150 de 2007, artículo 11: término para la liquidación.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 3.4 (Definiciones — Acta de liquidación) y formato DG-A-P-114-F-006, registro de la Actividad 3, Tarea 1. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), 7.^a Dimensión (Control Interno): Componente Actividades de Control; Lineamiento 12. Despliegue de políticas y procedimientos; Tema 12.5. Evaluación de la adecuación de los controles a las especificidades de cada proceso.

9.3 Evidencia:

La revisión del clausulado permitió constatar que, en contratos de compraventa de ejecución instantánea no susceptibles de liquidación (205-SG-2025, 0022-DRSU-2025, 0024-DRSU-2025 y 0026-DRSU-2025), el formato DG-A-P-114-F-006 incorpora la Cláusula Vigésima Quinta – Liquidación con la acepción «No», pero conserva íntegra la regulación detallada del trámite (liquidación bilateral, unilateral dentro de los dos meses, posibilidad de liquidar dentro de los dos años y cargue del acta en SECOP II). Esa coexistencia constituye una redacción contradictoria que genera ambigüedad.

HALLAZGO No 10. Deficiencias en el registro y la publicación oportuna de la actividad contractual y en la actualización de la información en el SECOP II frente a la ejecución financiera de los contratos. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

10.1 Descripción:

Durante la auditoría al proceso de gestión contractual se evidenciaron debilidades en el registro, actualización y publicación oportuna y consistente de la actividad contractual en la plataforma SECOP II. En particular, se identificaron pagos no registrados, documentos cargados con inconsistencias, ausencia de trazabilidad documental completa y falta de correspondencia entre la ejecución financiera de los contratos y la información registrada en la plataforma, así como diferencias entre los datos del expediente y los publicados en el sistema.

Esta situación impide que el expediente electrónico de los contratos en SECOP II refleje de manera íntegra, uniforme y oportuna la ejecución financiera de la actividad contractual de la entidad, afectando los principios de publicidad, trazabilidad y control de la gestión contractual frente a los órganos de control, los proveedores y la ciudadanía.

Con la situación descrita se incumple lo dispuesto en el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, Actividad 3, Tarea 3 (Notas 2, 3 y 5: control de la publicación de los informes de seguimiento, cargue de los documentos previo al pago, aprobación de las cuentas y verificación semanal de la publicación en SECOP II) y Tarea 10, Nota 1 (cargue de la información de facturación y registro del avance de ejecución del contrato en SECOP II).

10.2. Criterio/Requisito:

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principios de publicidad y transparencia de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), e) y f): el Sistema de Control Interno debe proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia y eficiencia en las operaciones, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, y permitir la corrección oportuna de las desviaciones.

Ley 80 de 1993 – Artículo 23: Principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Ley 1150 de 2007 – Artículo 3: Principio de publicidad de la actividad contractual (los actos, contratos, documentos e información de la actividad contractual deben divulgarse y ponerse a disposición a través del sistema electrónico (SECOP).

Ley 1712 de 2014. Artículos 3, 9 literal e) y 11 literal g): deber de divulgar en forma veraz, completa y oportuna la información sobre las contrataciones adjudicadas, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de los contratos. - Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8: el sistema de información en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual es el SECOP; en cumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, la entidad debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes que prueben la ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1: la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. - (principio de publicidad y transparencia en la contratación estatal).

Circular Externa Única – Colombia Compra Eficiente. (1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP, 1.4. Publicación en el SECOP).

Circular Externa No. 003 de 2025. Uso correcto de la plataforma transaccional SECOP II para publicar los procesos de contratación.

Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numeral 7.4.3, Actividad 3, Tareas 3 (Notas 3 y 5) y 10 (Nota 1): actualización de la ejecución financiera y aprobación de las cuentas en SECOP II.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Decreto 1499 de 2017 – 7.^a Dimensión (Control Interno), Componente Información y Comunicación, Lineamiento 13 “Utilización de información relevante”: Tema 13.2, la entidad cuenta con el inventario de información relevante (interna/externa) y con un mecanismo que permita su actualización; y Tema 13.4, la entidad ha desarrollado e implementado actividades de control sobre la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos e información definidos como relevantes.

10.3 Evidencia:

La verificación en SECOP II frente a los expedientes permitió constatar: desactualización de la plataforma y pagos no registrados (162-SG-2025, 033-SG-2025, 205-SG-2025); registro del total del contrato como pendiente por ejecutar pese a haberse efectuado el pago (205-SG-2025); diferencia entre el lugar de ejecución de los estudios previos y el registrado en la plataforma (0029-DRNR-2025); cargue tardío del informe de supervisión con inconsistencia en su fecha (0001-DRSU-2025); y falta de revisión y aprobación de los documentos de pago pese a haberse efectuado el desembolso (199-SG-2025).

HALLAZGO No 11. Información contractual desactualizada en el micrositio de Contratación del Sitio Web Institucional.

11.1 Descripción:

En ejercicio de la auditoría al proceso de gestión contractual y, durante la verificación efectuada al micrositio de “Contratación/Lineamientos de Contratación” del Sitio Web Institucional, se evidenció que persisten documentos, formatos y contenidos de vigencias anteriores sin actualización. Adicionalmente, se identificó ausencia de formatos y falta de claridad en las especificaciones del procedimiento. Lo anterior genera el acceso a información desactualizada por parte de ciudadanos y demás grupos de interés.

Los documentos no publicados o desactualizados corresponden a formatos y anexos que integran el procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual (numerales «Formatos» y «Anexos») y que soportan la ejecución de sus Actividades 1 a 4.

11.2. Criterio/Requisito:

Constitución Política, artículo 209: principios de publicidad y transparencia de la función administrativa.
Ley 87 de 1993, artículos 1 y 2, literales a), b) y e): el control interno debe garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información y sus registros.
Ley 1712 de 2014, artículos 3 (principio de calidad de la información), 7, 9 literal e) y 11 literal g): deber de publicar de forma veraz, completa, oportuna y actualizada la información sobre contrataciones adjudicadas, así como los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones y datos de adjudicación y ejecución de contratos.
Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.4, 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8: publicación en la sección de Transparencia del sitio web de la información mínima obligatoria con enlaces habilitados y funcionales hacia los sistemas donde repose (SECOP); publicación de la información contractual y de la ejecución de contratos.
Resolución 1519 de 2020 de MinTIC, artículo 4 y Anexo 2, numeral 3 "Contratación" del menú de Transparencia (incluye, entre otros, 3.5 formatos o modelos de contratos o pliegos tipo): estándares de publicación, divulgación y actualización de la información contractual en sitios web y sedes electrónicas.
Decreto 1499 de 2017 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - 7.^a Dimensión Control Interno – Componente Información y Comunicación, Lineamiento 13 "Utilización de información relevante": tema 13.2 (inventario de información relevante con mecanismo de actualización, incluido el Esquema de Publicación de la Información) y tema 13.4 (actividades de control sobre la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información), conforme a la denominación exacta de la matriz adjunta.
Procedimiento DG-A-P-114 Gestión Contractual, numerales «Formatos» y «Anexos»: disponibilidad y actualización de los documentos vinculados al procedimiento.

11.3 Evidencia:

La revisión del micrositio evidenció: documentos no publicados (DG-A-P-114-AX-014, AX-015 y AX-016, y el formato DG-A-P-114-F-011); documentos publicados sin su versión actualizada (entre otros, AX-008 v2, AX-009 v3, AX-010 v2, AX-011 v3 y los formatos F-001 v3, F-002 v2, F-003 v2, F-004 v2 y F-006 v4); coexistencia en Isolución de las versiones 2 y 3 del anexo AX-009; y la inexistencia de un formato de «Acta de Liquidación».

HALLAZGO No 12. Inefectividad de las acciones correctivas implementadas frente a los hallazgos de auditorías anteriores, con recurrencia de las debilidades del proceso. (Debilidad recurrente – ver acápite de conclusiones – objetivo No. 3).

12.1 Descripción:

En desarrollo de la auditoría al proceso de Gestión Contractual y como resultado de la evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas anteriores (objetivo específico No. 3), se evidenció que las acciones correctivas formuladas por el auditado respecto de los hallazgos de las auditorías AI-SCI-09-2024 y AI-SCI-04-2025 no resultaron efectivas, por cuanto no eliminaron la causa raíz de las no conformidades ni evitaron su repetición. Del análisis comparativo se concluyó que nueve (9) de los doce (12) hallazgos documentados en la presente auditoría —Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10— son recurrentes respecto de debilidades ya evidenciadas en vigencias anteriores.

A la fecha de la auditoría se identificaron cinco (5) acciones en estado vencida (Nos. 3455, 3456, 3452, 3450 y 3454) y ocho (8) acciones recurrentes (Nos. 3455, 3452, 3450, 3454, 3619, 3620, 3622 y 3623). En particular, las acciones Nos. 3619 (Precontractual), 3620 (Garantías) y 3623 (SECOP II), formuladas en el plan de mejoramiento de la auditoría AI-SCI-04-2025, se concluyen ineficaces, al persistir las debilidades que pretendían corregir. La recurrencia se presenta además en contratos de distintas unidades organizacionales (Nivel Central, Dirección Regional Sur y Dirección Regional Nororiente), lo que evidencia que las debilidades no son aisladas sino de carácter sistemático y transversal al proceso.

Con la situación descrita se incumple el procedimiento DG-C-P-014 «Gestión de acciones correctivas, acciones preventivas y acciones de mejora» (versión 15, vigente desde el 23 de diciembre de 2025), conforme al cual la acción correctiva tiene por finalidad eliminar la causa de la no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir (Objetivo y Definición 3.1), y según el cual, cuando la no conformidad se sigue presentando y no se evidencia mejora, la acción debe cerrarse como no eficaz y reformularse mediante un nuevo análisis de causas (Actividad 4, Tarea 4, Nota 1, y Tarea 6). La permanencia de acciones en estado vencido sin reformulación y la reaparición de las debilidades evidencian baja efectividad de las acciones correctivas formuladas en los planes de mejoramiento anteriores.

12.2. Criterio/Requisito:

Constitución Política de Colombia, artículo 209: la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a) y f): el Sistema de Control Interno debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, y garantizar la debida y oportuna corrección de las desviaciones detectadas; y artículo 9°: evaluación independiente del Sistema de Control Interno a cargo de la Oficina de Control Interno.

Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.5.3 (modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017): roles de la Oficina de Control Interno, entre ellos los de evaluación y seguimiento y enfoque hacia la prevención, en el marco de los cuales se efectúa el seguimiento a los planes de mejoramiento y a la efectividad de las acciones formuladas para la mejora continua.

Decreto 1499 de 2017 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, 7.ª Dimensión (Control Interno – MECI), Componente Actividades de Monitoreo (Supervisión Continua); Lineamiento 16: la entidad selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno están presentes y funcionando; y Lineamiento 17: la entidad evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar las medidas correctivas.

Procedimiento DG-C-P-014 «Gestión de acciones correctivas, acciones preventivas y acciones de mejora» (versión 15): Objetivo y Definición 3.1 (la acción correctiva elimina la causa de la no conformidad y evita que vuelva a ocurrir); Generalidad 7.2.7 (únicamente para las no conformidades detectadas en auditorías internas al Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno evalúa la «efectividad» de las acciones, conforme al procedimiento DG-C-P-015); Actividad 3, Tarea 2 (seguimiento y registro de la evidencia de implementación); Actividad 4, Tarea 3 (evaluación de la eficacia global), Tarea 4, Nota 1 (cierre como no eficaz y reformulación cuando la no conformidad persiste) y Tarea 6 (nuevo análisis de causas); y Actividad 5, Tarea 2 (seguimiento a las acciones, incluidas las que se encuentran en estado vencido).

Procedimiento DG-C-P-015 «Auditorías Internas al Sistema de Control Interno»: criterios para evaluar la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas anteriores.

12.3 Evidencia:

El análisis comparativo entre los hallazgos de la presente auditoría y las acciones de los planes de mejoramiento de las auditorías AI-SCI-09-2024 y AI-SCI-04-2025 permitió constatar la ineffectividad y recurrencia de las acciones No. 3619 (Precontractual), No. 3620 (Garantías) y No. 3623 (SECOP II) de la auditoría AI-SCI-04-2025, concluidas ineficaces; la acción No. 3622 (Marca), recurrente; y las acciones No. 3454 (Supervisión), No. 3452 (Liquidación), No. 3450 (Prórrogas) y No. 3455 (Acciones) de la auditoría AI-SCI-09-2024, en estado vencido y recurrentes. Las acciones correctivas declaradas ineficaces deben cerrarse, condicionando dicho cierre a la formulación de un nuevo tratamiento en el plan de mejoramiento derivado de la presente auditoría.

9. Recomendaciones:

1. Fortalecer los controles sobre la supervisión contractual y la gestión documental, a través de la Implementación de mecanismos de control previo al desembolso que garanticen la correspondencia verificada entre factura, informe de supervisión, soportes de cumplimiento y valor a pagar; reforzar el seguimiento al diligenciamiento veraz de los informes de supervisión, a la comunicación oportuna para el inicio de la liquidación y al registro completo y oportuno en SECOP II. Impartir capacitación obligatoria y periódica a los supervisores sobre sus deberes legales, con énfasis en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento DG-A-P-114 – Gestión Contractual.
2. Para fortalecer la planeación contractual y la estructuración de los procesos de selección, se sugiere incorporar en el Manual de Contratación controles que exijan verificar, antes de la suscripción de los contratos, que el plazo de ejecución sea suficiente para cumplir las obligaciones dentro de la vigencia fiscal y para tramitar oportunamente modificaciones. Reforzar los controles sobre la elaboración de estudios previos, la vigencia y suficiencia de los requisitos habilitantes, la actualización del PAA ante modificaciones de valor o modalidad, y la expresión de especificaciones técnicas como requerimientos funcionales que no restrinjan la pluralidad de oferentes.
3. Revisar y actualizar los documentos contractuales internos, entre ellos, el formato DG-A-P-114-F-006 para que el clausulado sea consistente con la naturaleza jurídica de cada tipo de contrato, eliminando la ambigüedad sobre la procedencia de la liquidación en contratos de ejecución instantánea. Unificar el criterio institucional sobre la procedencia de la liquidación, descartando justificaciones sin respaldo jurídico.
4. Estudiar la viabilidad que, en la próxima actualización al mapa de riesgos institucional, se incorporen los riesgos identificados en los hallazgos del presente informe que no tienen cobertura o la tienen de forma insuficiente, con el fin de cerrar la brecha entre los riesgos reales del proceso y los formalmente gestionados.
5. Robustecer el seguimiento a los planes de mejoramiento, evaluando formalmente el estado de implementación y efectividad de las acciones de mejoramiento derivadas de auditorías anteriores, estableciendo indicadores de cierre y mecanismos de verificación que prevengan la recurrencia de las debilidades identificadas, particularmente aquellas de carácter sistémico y transversal al proceso,
6. Fortalecer los mecanismos de unicidad de criterios, de comunicación y coordinación con las direcciones regionales, con el fin de socializar los lineamientos, procedimientos, control documental en la plataforma SECOP II y directrices aplicables, promoviendo su conocimiento oportuno y uniforme.
7. Adelantar un ejercicio de verificación y validación de la correspondencia entre las funciones efectivamente ejercidas por los servidores que intervienen en las etapas precontractual, contractual y poscontractual (elaboración de estudios previos, estructuración de procesos, evaluación de ofertas, supervisión y liquidación de contratos) y las funciones previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, asegurando que dichas actividades correspondan al propósito principal, nivel jerárquico, código y grado del empleo que se ostenta, conforme al Decreto 1083 de 2015.
8. Recomendación derivada del Hallazgo 4. Especificaciones técnicas sin referencia a marca (contrato 0024-DRSU-2025). Se recomienda a la Dirección Regional Sur que, en la estructuración de los estudios previos y las fichas técnicas, cada especificación se exprese como requerimiento funcional o de desempeño (resolución, precisión, durabilidad, condiciones probatorias, etc.) y no mediante la mención de una marca o modelo comercial determinado. Cuando, por razones de compatibilidad o estandarización técnica debidamente justificadas, resulte indispensable citar una referencia, esta deberá acompañarse de la expresión «o equivalente» y soportarse documentalmente. Lo anterior, en observancia del numeral 3.23 del procedimiento DG-A-P-114, del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y del criterio reiterado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual la exigencia de marcas específicas restringe la libre competencia y vulnera los principios de transparencia y selección

objetiva, con el fin de prevenir el riesgo de direccionamiento y de restricción de la pluralidad de oferentes.

9. Recomendación derivada del Hallazgo 4. Análisis del sector y proporcionalidad de los requisitos habilitantes (contrato 0022-DRSU-2025). Se recomienda reforzar el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes y técnicos de manera proporcional al objeto a contratar, de modo que las exigencias de calidad, rendimiento y demás condiciones técnicas, ambientales y sanitarias se sustenten en la necesidad real de la entidad sin limitar injustificadamente la participación de oferentes. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de fortalecer la pluralidad y la competencia efectiva en los procesos de selección.

10. Conclusiones.

Objetivo 1 — Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás requisitos que sustentan el proceso.

La auditoría evidenció incumplimientos normativos transversales en el proceso de Gestión Contractual. Se identificaron vulneraciones a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política; inobservancia de los deberes de supervisión establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; incumplimiento del deber de publicación oportuna en SECOP II previsto en el Decreto 1082 de 2015; insuficiencias en las garantías frente al régimen establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y deficiencias en la elaboración de estudios previos y en la acreditación de requisitos conforme al Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se constató inobservancia del procedimiento interno DG-A-P-114 Gestión Contractual, en múltiples etapas del proceso.

Objetivo 2 — Verificar el grado de alineación y cumplimiento de los objetivos estratégicos asociados al proceso

Durante la vigencia 2025, el Proceso de Gestión Contractual ejecutó la actividad consistente en “Socializar la actualización de los procedimientos del Grupo Nacional de Gestión Contractual y del Manual de contratación con el fin de dar a conocer las diferentes modalidades de contratación a todos los servidores del Instituto”. Dicha actividad se encuentra alineada con el objetivo estratégico “Satisfacer las necesidades priorizadas de bienes y servicios” y la iniciativa estratégica “Mejorar los procesos de adquisición de bienes y servicios”. No obstante, el avance alcanzado fue del 77%, evidenciando un cumplimiento parcial de la actividad programada.

Las debilidades identificadas en la supervisión contractual, la planeación, la gestión documental y el registro en SECOP II comprometen el logro del objetivo del proceso de Gestión Contractual, que consiste en ejecutar oportuna y eficazmente las actividades para la adquisición de bienes, obras y servicios. La recurrencia de los hallazgos en contratos de distintas unidades organizacionales —Nivel Central, Dirección Regional Sur y Dirección Regional Nororiente— indica que las debilidades no son aisladas sino sistémicas, lo que afecta la alineación del proceso con los objetivos estratégicos institucionales relacionados con la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la efectividad operativa en la gestión.

Objetivo 3 — Evaluar la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento derivadas de la auditoría interna anterior

A la fecha de la auditoría interna se evidenciaron:

- i. Cinco (5) acciones en estado vencida (No.3455, 3456, 3452, 3450 y 3454).
- ii. Ocho (8) acciones recurrentes (3455,3452,3450,3454,3619,3620,3622,3623)
- iii. Tres (3) acciones posibles de cierre por cumplimiento de las actividades programadas (3456,3615,3617)

Así entonces, se concluye que las acciones correctivas formuladas para los hallazgos recurrentes no

produjeron el efecto esperado, por cuanto no eliminaron la causa raíz ni evitaron la repetición de las situaciones. En consecuencia, se califican como ineficaces y, con tal calificación, deben cerrarse, condicionando dicho cierre a la formulación de un nuevo tratamiento mediante las acciones que se establezcan en el plan de mejoramiento derivado de la presente auditoría.

El cierre de las acciones correctivas declaradas ineficaces procederá únicamente una vez se haya formulado el plan de mejoramiento derivado de la auditoría AI-SCI-04-2026 y se hayan generado los correspondientes números de acción correctiva, asegurando la trazabilidad entre el hallazgo, la acción ineficaz y la nueva acción formulada.

Objetivo 4 — Evaluar la efectividad de los controles establecidos para la gestión de los riesgos asociados al proceso

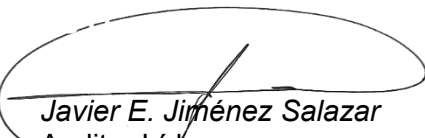
Los controles existentes para la gestión de riesgos del proceso de Gestión Contractual resultaron insuficientes o inefectivos. De los doce hallazgos identificados, es posible que no se hayan tenido en cuenta sus causas al momento de estructurar los riesgos del proceso auditado. Esta situación refleja una brecha significativa entre los riesgos reales del proceso y los riesgos formalmente gestionados, lo que limita la capacidad de la entidad para anticipar y mitigar situaciones que pueden derivar en detrimento patrimonial, sanciones disciplinarias o afectación de la imagen institucional. Se recomienda actualizar el mapa de riesgos incorporando los once riesgos sugeridos en los hallazgos del presente informe.

Objetivo 5 — Evaluar el uso eficiente y adecuado de los recursos económicos asignados al proceso

Se identificaron situaciones que comprometen la eficiencia y la adecuada gestión de los recursos económicos, entre ellas: pagos efectuados sin soporte documental completo, con riesgo de desembolsos improcedentes o por valores incorrectos; contratos sin liquidación ni liberación de saldos, lo que impide acreditar el balance financiero definitivo; saldos presupuestales comprometidos sin liberar; y ejecución y pagos realizados con posterioridad al vencimiento del plazo sin soporte de modificación. Estas situaciones, en conjunto, generan riesgo de detrimento patrimonial y afectan el uso eficiente de los recursos públicos asignados al proceso, sin que los controles vigentes hayan sido suficientes para prevenirlas.

El responsable del proceso auditado tiene la obligatoriedad de enviar el "Plan de Mejoramiento Auditoría Interna al Sistema de Control Interno", formato DG-C-P-015-F-010, a la Oficina de Control Interno dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del citado informe, el cual, deberá contener principalmente el análisis de causa, las correcciones y/o acciones correctivas a implementar en un término no mayor a doce (12) meses, así como el responsable de las mismas y la fecha de inicio y cierre de cada una.

Cordialmente,



Javier E. Jiménez Salazar
Auditor Líder

Profesional Universitario

Oficina de Control Interno

9187020 - 9143960 Ext. 14000

Carrera 7 No. 32-12 Piso 6 Edificio San Martín, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses